

CONSTANCIA SECRETARIAL: Para informarle al señor Juez que el día 22 de febrero de 2022, a la hora de las 5:00 p.m., venció el término con el cual contaba la parte demandante para subsanar la demanda. Lo hizo oportunamente. Sírvase proveer.

Armenia, marzo nueve (9) de dos mil veintidós (2022).

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
Secretaria

Expediente 201700200 00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, marzo diez (10) de dos mil veintidós (2022).

A Despacho se encuentra demanda de EXONERACION DE CUOTA DE ALIMENTOS promovida a través de apoderado judicial por el señor JULIO CESAR ZAMORA GAÑAN, contra JUAN DANIEL ZAMORA ALVAREZ, de conformidad con la constancia secretarial que antecede, es procedente y reúne los requisitos para ser admitida conforme los lineamientos del Código General del Proceso, por lo cual se procederá a ello.

Por lo antes expuesto y sin otras consideraciones el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de EXONERACION DE CUOTA DE ALIMENTOS, promovida a través de apoderado judicial por señor JULIO CESAR ZAMORA GAÑAN, contra JUAN DANIEL ZAMORA ALVAREZ, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Imprimir a esta demanda el procedimiento señalado en Art. 390 del Código General del Proceso.

TERCERO: Citar al proceso al Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F y a la Procuradora Cuarta Judicial en Asuntos de Familia.

CUARTO: Se dispone la notificación a la parte demandada del presente auto, de conformidad con lo reglado por el artículo 290 y Decreto 806 de 2020, en concordancia con el 369 del Código General del Proceso, se dispone, correr traslado de la demanda y sus anexos, por el término de diez (10) días, para que conteste. Lo anterior es resorte del actor.

QUINTO: Se le reconoce personería Jurídica al Dr. BERNARDO VASQUEZ MAHECHA, para actuar en las presentes diligencias, en los términos del poder a el conferido en representación de la parte actora.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
I.v.c.

Firmado Por:

**Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05b771c5f1c7520ecbe1ed9520e655249b987b1958d995e0d13eeae1d328a07c**
Documento generado en 09/03/2022 06:30:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**